



MIÉRCOLES 01 DE ABRIL DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIV - N° 73
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

ORDENANZA N° 1221/2020.-

Mina Clavero, 18 de Marzo de 2020.-

VISTO: Decreto N° 039/2020 de fecha 18 de Marzo de 2020 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal que tuviese ingreso y posterior tratamiento en Sesión Especial del Cuerpo Legislativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que las disposiciones adoptadas se encuentran enmarcadas dentro de la legalidad declarada de Emergencia Sanitaria Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, Coronavirus (COVID-19), Decreto Provincial N° 190/2020, Decreto Municipal N° 35/2020, Art. 127º de la Constitución Nacional y pactos internacionales de rango constitucional, Art. 186º inc. 7 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal.- Por todo ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) RATIFICAR Decreto N° 039/2020 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO de medidas preventivas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto 260/2020, Decreto Pcial 190/2020 y Decreto Municipal 035/2020.-

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese.-

FDO: NORMA BEATRIZ SERRANO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 255961 - s/c - 01/04/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

[Ordenanza N° 1221/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 044/2020.....Pag 1](#)

COMUNA DE LAS PLAYAS

[Resolución N° 09/2020.....Pag 1](#)

[Resolución N° 010/2020.....Pag 2](#)

DECRETO N° 044/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 23 de marzo de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1221/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Mina Clavero con fecha 18/03/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida ordenanza se ratifica el Decreto N° 039/2020 del Departamento Ejecutivo en el que se han dispuesto medidas preventivas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto 260/2020, Decreto Pcial 190/2020 y Decreto Municipal 035/2020, en tanto, las disposiciones adoptadas se encuentran enmarcadas dentro del marco de prevención del Coronavirus (COVID-19) y en consonancia con disposiciones Provinciales, corresponde la aplicación inmediata de la misma, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE La Ordenanza N° 1121/2020 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18/03/2020.-

Art. 2º) REMÍTASE copia auténtica del presente decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y, cumplido, archívese.-

FDO: CLAUDIO MARCELO MANZANELLI, INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO

1 día - N° 255963 - s/c - 01/04/2020 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 009/2020.-

Las Playas (Córdoba), 26 de marzo de 2020.-

VISTO: La crisis sanitaria y el Aislamiento social preventivo obligatorio

vigente en el país y demás medidas tomadas al respecto en el ámbito nacional, provincial y comunal.-

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a través de Decreto Nacional N° 297/20 de fecha 19/03/2020.-

Que, a raíz de lo dispuesto en dicha disposición las provincias, municipios y comunas han dictado disposiciones tendientes a evitar la propagación del virus Covid 19.-

Que, a tal fin resulta necesario regular, durante el tiempo que dure el aislamiento dispuesto a nivel nacional, el horario de apertura y cierre de comercios en la Comuna, a fin de hacer mas efectivo el aislamiento dispuesto.-

Que, ello requiere de un acto administrativo que así lo disponga, siendo necesaria tal regulación y limite, a fin de hacer mas efectivas las medidas nacionales y provinciales dispuestas. -

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER que todo comercio dentro del ámbito de la Comuna de Las Playas, siempre que se encontrare autorizado para operar en el periodo de aislamiento, tendrá un límite horario de atención al público, estableciéndose como horario de apertura las 08:00 hs. y de cierre las 20:00 hs., no pudiendo extender dicho horario bajo ninguna circunstancia, ello durante todo el plazo que dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través de Decreto Nacional N° 297/20 de fecha 19/03/2020.- Los comercios podrán atender al público dentro de dichos horarios, pudiendo hacer horarios continuos o discontinuos siempre respetando el limite horario dispuesto.

ARTICULO 2°: La presente medida se extenderá de manera automática para el caso de que el Gobierno Nacional prorrogue o extienda el aislamiento social preventivo y obligatorio, ello hasta la finalización del mismo.

ARTICULO 3°: DISPONGASE que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución será considerada falta grave estableciéndose como sanción: 1)- Para la primera falta multa de la suma de pesos equivalente a cincuenta litros de nafta super y cierre del local comercial hasta que se abone la multa.- 2)- Para la segunda falta, es decir en caso de reincidencia, se determinará la clausura del local comercial hasta que el aislamiento finalice con la accesoria de multa de pesos equivalente a cien litros de nafta super.- A los fines de determinar el valor de la multa, se tendrá en cuenta el precio establecido a la fecha de imposición de la misma en estaciones de servicio YPF de Cruz del Eje.

ARTICULO 4°: FACULTESE al Sr. Presidente de la Comuna de Las Playas, a solicitar colaboración a Policía de la Provincia, Juzgado de Paz competente, autoridad judicial, pudiendo realizar convenios de colaboración con cualquier órgano y todo otro que fuere necesario, tanto para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.- Del mismo modo se faculta a articular la comunicación y pedir la colaboración con Policía y Juzgado de Faltas de localidades vecinas, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente y la aplicación de sanciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO 5: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Carola Viviana Romero-Tesorerera.-

1 día - N° 255957 - s/c - 01/04/2020 - BOE

RESOLUCION N° 010/2020.-

Las Playas (Córdoba), 26 de marzo de 2020.-

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, publicado en Boletín Oficial el día 20/03/2020.-

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a través de Decreto Nacional N° 297/20 de fecha 19/03/2020.-

Que, el Ejecutivo Provincial adhirió a referido Decreto mediante Decreto N° 201/2020 de fecha 20 de marzo del corriente año.-

Que, el artículo 10 del Decreto Nacional referido dispone que las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicho instrumento legal.

Que, en atención a ello es menester disponer las medidas al alcance de la Comuna para el cumplimiento de la norma referida.-

Por ello, y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADHERIR en todas sus partes a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional como asimismo al Decreto Provincial N° 201/2020 de fecha 20 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°: INSTRÚYASE a la totalidad de los agentes comunales a dar cumplimiento a las disposiciones de los referidos Decretos.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Sr. Presidente Comunal a coordinar con la fuerza Policial y autoridades Sanitarias competentes, las acciones de contralor del cumplimiento estricto del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Carola Viviana Romero-Tesorerera.-

1 día - N° 255971 - s/c - 01/04/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretarío Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)